

como oportunamente la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general:

Primer ejercicio: Escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, Sistema Métrico Decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional:

Primer ejercicio: Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y Vías Pecuarias.

Segundo ejercicio: Descripción o ejecución de trabajos de campo.

Quinta.—La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquellos, y hallándose la media aritmética del total, los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

Sexta.—El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de exención, en su caso.

Séptima.—El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

Octava.—Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto del 10-5-1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Burgos, 30 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones libres para cubrir vacantes de la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo

Esta Jefatura Regional, autorizada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, convoca oposiciones para cubrir las plazas vacantes que a continuación se citan, correspondientes a la plantilla del personal fijo no funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, acogido a las Normas de Trabajo aprobadas por la Orden de la Presidencia del 10 de mayo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23):

Una plaza de Ordenanza, dotada con el haber anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias anuales y demás emolumentos que le puedan corresponder, con cargo a los presupuestos de este Organismo.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los españoles varones que en la fecha en que expire el plazo de recepción de instancias hayan cumplido los dieciocho años y no los cuarenta y seis; no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio; carezcan de antecedentes penales; observen buena conducta; no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos ni hayan sido separados de ningún Cuerpo del Es-

tado o Corporación pública, y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario

2.ª La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, domicilio, y expresará además que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base y que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja del Patrimonio Forestal del Estado (plaza de Alonso Martínez, número 7, primero, Burgos); podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida, según establece la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere), así como, oportunamente, la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

Ejercicio único: Escritura al dictado y operaciones aritméticas elementales.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquellos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que, en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón, los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil del puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se regirá por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto del 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Burgos, 30 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe regional, Mariano Jaquotot Uzuriaga.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de junio de 1966 por la que se convocan oposiciones libres al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes.

Ilmo. Sr.: Vacantes 11 plazas en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna oposición con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de 11 plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se registrará conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de funcionarios civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a estas oposiciones los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando, en caso, contrario, los motivos del proceso.
- g) Estar en posesión del título de Aparejador, expedido por una Escuela Oficial del Estado español.
- h) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social o estar exentas del mismo.

III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, Madrid) y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará exclusivamente al Registro General del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de quinientas (500) pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General. Derechos de examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro General del Ministerio de la Vivienda, se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estime oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los períodos a que se refiere la norma anterior, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vocales: Un Abogado del Estado afecto a la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Vivienda, un Arquitecto de la Escala Facultativa del Ministerio de la Vivienda, designado por el excelentísimo señor Ministro; un Ingeniero de la Escala Facul-

tativa del Ministerio de la Vivienda, designado por el excelentísimo señor Ministro, un representante de la Comisión Superior de Personal y el Jefe de la Sección de Personal del Ministerio de la Vivienda, que al mismo tiempo actuará de Secretario del Tribunal.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A este efecto, el Tribunal, con una antelación de, al menos, quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

12. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

13. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

14. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de un tema elegido por el opositor entre los dos sacados a suerte del cuestionario número 1, que figura anexo a esta convocatoria, sobre Derecho administrativo y Organización de la Administración.

Los opositores dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública los opositores procedan a la lectura de sus ejercicios. Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) Segundo ejercicio: Primera parte.—Consistirá en la visita de inspección a una obra designada por el Tribunal, pudiéndose tomar notas y croquis para su posterior desarrollo.

Segunda parte.—Consistirá en la redacción escrita y gráfica de un trabajo designado por el Tribunal, en base a la visita de inspección efectuada en la primera parte de este ejercicio.

Dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregará el opositor su trabajo al Tribunal en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará lugar, día y hora para que los opositores procedan en sesión pública a la lectura del ejercicio y explicación de cuantas aclaraciones o detalles considere oportuno formular el Tribunal.

Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido entre dos sacados a suerte del cuestionario número 2, que figura anexo a la presente Orden.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para el desarrollo de este ejercicio, al término de las cuales o antes, caso de su terminación, entregarán al Tribunal su trabajo en la forma establecida en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública procedan a la lectura de su ejercicio. Esta prueba se calificará también de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

15. Los ejercicios una vez entregados por los opositores, serán incluidos en su sobre, que facilitará el Tribunal, y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso en el tablón de anuncios, para la lectura del correspondiente ejercicio.

16. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose éste por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida ocuparán los números preferentes los de mayor antigüedad en la fecha de expedición del título facultativo, y si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor edad.

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

17. El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las plazas vacantes, elevando la correspondiente propuesta a la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles los opositores presenten la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Título original de Aparejador o testimonio notarial del mismo, o bien certificado acreditativo de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y de haber abonado los derechos para su expedición.

g) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

h) El personal femenino, certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.

18. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 17 de esta convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia formulada para tomar parte de esta oposición.

20. Los opositores que hayan superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas con los efectos económicos que se determinen. Transcurrido un año de práctica con resultado satisfactorio, se conferirá a los candidatos el nombramiento de funcionarios de carrera.

21. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUESTIONARIO NUMERO 1

Para la realización del primer ejercicio sobre Derecho administrativo y Organización de la Administración para los opositores al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. La Administración pública; su ordenación y organización.

Tema 2. Tipos y clases de disposiciones legislativas.

Tema 3. Las funciones públicas y el funcionario: Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 4. El funcionario y su situación en relación con la Administración. Disposiciones que la regulan. Incompatibilidades, funciones burocráticas y técnicas. Distintas formas de prestación de servicios a la Administración.

Tema 5. Los contratos administrativos. Clases y formas. Concesiones de servicios; disposiciones que los regulan.

Tema 6. La Administración y los Organos consultivos de la Administración general y del Ministerio de la Vivienda.

Tema 7. El procedimiento administrativo y sus distintos aspectos; disposiciones legales que lo regulan. Eficacia y validez de los actos administrativos; su revisión y formas. El silencio administrativo e idea sobre los distintos recursos.

Tema 8. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho; objeto de recurso. Naturaleza, extensión y límite de la jurisdicción contenciosa.

Tema 9. Ministerio de la Vivienda. Su ordenación y funciones.

Tema 10. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Tema 11. Legislación para el fomento de la vivienda: Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Entidades colaboradoras en este fomento de la construcción de viviendas.

Tema 12. Ordenación de la actividad constructora e inmobiliaria Colegios y Cámaras.

Tema 13. La expropiación forzosa: concepto, formas y procedimientos especiales.

Tema 14. Legislación para el fomento del urbanismo. Distintas disposiciones y conceptos de las mismas. Conceptos fundamentales de la Ley del Suelo.

Tema 15. El Patrimonio del Estado: urbano, histórico, artístico y cultural. Su régimen especial. Parques nacionales.

CUESTIONARIO NUMERO 2

Para la realización del tercer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. Medición y valoración de obras terminadas y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrata.

Tema 2. Replanteo de las distintas fases de la obra. Métodos a seguir. Útiles y aparatos. Corrección de errores.

Tema 3. Control e inspección de obras de movimiento de tierras y cimentaciones. Pruebas prácticas para conocer la resistencia de un terreno. Medición de estas obras.

Tema 4. Entibaciones, apeos y recalzos. Ejecución y precauciones a adoptar. Agotamientos. Medición de estas obras.

Tema 5. Control e inspección de obras de hormigón armado en sus distintas unidades. Pruebas de resistencia prácticas. Medición de estas obras.

Tema 6. Control e inspección de obras de estructura metálica, roblonada y soldada. Pruebas de resistencia prácticas. Medición de estas obras.

Tema 7. Control e inspección de obras de fábrica, cantería y mampostería. Condiciones de recepción de materiales. Medición de estas obras.

Tema 8. Control e inspección de cubiertas y terrazas. Corrección de humedades y condensaciones. Pruebas de estas obras. Medición.

Tema 9. Control e inspección en obras de carpintería de armar y de taller. Condiciones de recepción y pruebas. Medición de estas obras.

Tema 10. Control e inspección de obras de herrería y cerrajería en sus distintas unidades. Recepción de herrajes. Medición.

Tema 11. Control e inspección en obras de pavimentos, chapados y revestimientos en sus distintas unidades. Recepción de las mismas. Medición de estas obras.

Tema 12. Control e inspección de instalaciones de saneamiento, fontanería y calefacción en sus distintas unidades. Pruebas de las instalaciones. Medición de estas obras.

Tema 13. Control e inspección de instalaciones eléctricas, aparatos elevadores e instalaciones de acondicionamiento de aire. Pruebas de las instalaciones. Medición de las mismas.

Tema 14. Control e inspección de vidriería, acabados y pintura en sus distintas unidades. Pruebas para la recepción de pinturas. Medición de estas obras.

Tema 15. Control e inspección de andamios y medios auxiliares de obra. Cumplimiento de las disposiciones fundamentales del Reglamento de Seguridad del Trabajo.

ORDEN de 17 de junio de 1966 por la que se convocan oposiciones libres al Cuerpo de Arquitectos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 22 plazas en el Cuerpo de Arquitectos, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de las oportunas oposiciones con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de 22 plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda, más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, con arreglo a las necesidades del servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones: